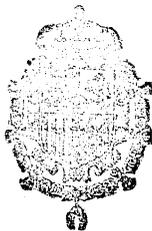


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando Ministro de número del Tribunal Metropolitano de las Ordenes Militares á D. Juan Pérez de Guzmán, Duque de T'Sercles, Caballero profeso de la Orden de Alcántara y Fiscal del mismo Tribunal.—Página 146.

Otro nombrando Fiscal del Tribunal Metropolitano y Consejo de las Ordenes Militares á D. Francisco Javier Jiménez de la Puente, Conde de Santa Eugracia, Caballero profeso de la Orden de Alcántara.—Página 146.

Otros nombrando Ministros suplentes del Tribunal Metropolitano de las Ordenes Militares á D. Joaquín María de Alós y Mon y D. Gonzalo Morales de Septién, Caballeros profesos de la Orden de Calatrava.—Página 146.

Otro nombrando Consejero de las Ordenes Militares á D. Rafael Salvador y Sanchoz, Barón de Planés y Patraix, Dignidad de Clero de la Orden de Montesa.—Página 146.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Prioral de Ciudad Real á D. José Jiménez Manzanares.—Página 146.

Otro promoviendo á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Lugo al Presbítero D. Diego del Pino y Lozano, Beneficiado de la de Córdoba.—Página 146.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto nombrando Comandante general de Ingenieros de la cuarta Región al General de brigada D. Rafael Peralka y Maroto, que actualmente desempeña igual cargo en la tercera Región.—Página 146.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada D. Roberto White Gómez.—Páginas 146 y 147.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo que el día 10 de Agosto próximo se proceda á la formación de un nuevo emparronamiento general de habitantes en la ciudad de Turlosa y su término.—Página 147.

Otro disponiendo se entienda redactado en la forma que se publica el artículo 26 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.—Página 147.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para la construcción de un edificio escolar en esta Corte en terrenos del Estado.—Página 147.

Otro considerando comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de Diciembre de 1913 al Catedrático de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) D. Diego Gil y Casares, concediéndole derecho á jubilarse con sustituto personal.—Página 147.

Otro declarando jubilado por imposibilidad física á D. Emilio Ribera Gómez, Profesor numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.—Página 147.

Ministerio de Fomento:

Reales decretos nombrando, en ascenso de escala, Inspectores generales del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Presidentes de Sección del Consejo de Obras Públicas, con categoría de Jefes Superiores de Administración civil, á D. Manuel Bofill y Martorell y D. Fernando García Arenal.—Página 147.

Otro ídem íd. íd. Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, á D. Luis Gaztelu y Maritorea.—Página 147.

Otros ídem íd. íd. Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefes de Administración civil de segunda y tercera clase, respectivamente, á D. José Ferrals y Manin y D. Rafael Ap linaryo y Fernández de Sousa.—Página 148.

Otros ídem íd. íd. Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefes de Administración de cuarta clase, á D. Cayetano Ubeda y Sarachaga, D. Ignacio Fernández de la Sovera y Guzman y D. José Cabestany y Alegret.—Página 148.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 148 y 149.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden circular declarando que los depósitos de valores ó bienes muebles, de cualquier clase que sean, constituidos en la Caja de Depósitos, en las Oficinas Central ó sucursales del Banco de España ó en cualquier otro establecimiento de cré-

dito en que se hallen, ya estén impuestos á nombre de una institución benéfica, ya al de sus patronos representantes, como de la propiedad de aquéllas, no podrán retirarse sino con la autorización expresa de la Dirección General de Administración.—Página 149.

Ministerio de Fomento:

Real orden concediendo carácter oficial al Colegio Pericial Mercantil de Tarragona.—Página 150.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 20.—Página 150.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Nombramientos en turno de reposición de cesantes, de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 151.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que el día 28 del actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponde efectuar en el mes actual.—Página 151.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 151.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos nombrados á propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que se indican.—Página 152.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 152.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se mencionan.—Página 152.

ARRELO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España, Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real, Banco Guipuzcoano, Banco de Burgos, Wolfram, fábrica de lámparas eléctricas, S. A.; Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, Compañía general española de Tranvías, Sociedad Tranvía del Este de Madrid y Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.—*Relación de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se indican.*

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se indican.

Idem id. de los individuos que han sido clasificados en último lugar en el concurso por no haber ejercido el último destino

para el que fueron propuestos por este Ministerio.

MARINA.—*Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Aragón, correspondientes al año 1917.*

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Seguridad.—*Conclusión del escalafón certificado de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—*Conclusión del escalafón general del Magisterio primario (Maestras).*

FOMENTO.—Dirección General de Comer-

cio, Industria y Trabajo.—Bolsa de Madrid.—Relación de las nuevas retenciones de efectos públicos que han tenido lugar en el primer semestre del año actual.

Relación de los alzamientos de retenciones de efectos públicos hasta el 30 de Junio próximo pasado.

Relación de las nuevas retenciones de valores comerciales que han tenido lugar en el primer semestre del año actual.

Relación de los alzamientos de retenciones de valores comerciales efectuados hasta 30 de Junio último.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES DECRETOS**

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Mayo del corriente año,

Vengo en nombrar Ministro de número del Tribunal Metropolitano de las Ordenes Militares, en la vacante producida por fallecimiento de D. Felipe Morales de Septién, á D. Juan Pérez de Guzmán, Duque de Terceraes, Caballero-profeso de la Orden de Alcántara, y Fiscal del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á diecinueve de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Mayo del corriente año,

Vengo en nombrar Fiscal del Tribunal Metropolitano y Consejo de las Ordenes Militares, en la vacante producida por haber sido nombrado Ministro del mismo Tribunal D. Juan Pérez de Guzmán, Duque de Terceraes, á D. Francisco Javier Jiménez de la Puente, Conde de Santa Engracia, Caballero profeso de la Orden de Alcántara.

Dado en Palacio á diecinueve de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Mayo del corriente año,

Vengo en nombrar Ministro Suplente del Tribunal Metropolitano de las Ordenes Militares á D. Joaquín María de Alós y Mon, Caballero Profeso de la Orden de Calatrava.

Dado en Palacio á diecinueve de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Mayo del corriente año,

Vengo en nombrar Ministro Suplente del Tribunal Metropolitano de las Ordenes Militares al Presbítero D. Gonzalo Morales de Septién, Caballero profeso de la Orden de Calatrava.

Dado en Palacio á diecinueve de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Mayo del corriente año,

Vengo en nombrar Consejero de las Ordenes Militares, en la vacante producida por fallecimiento de D. Pedro Caro y Szecheny, Marqués de la Romana, á don Rafael Salvador y Sanchiz, Barón de Planés y Patraix, Dignidad de Clavero de la Orden de Montesa.

Dado en Palacio á diecinueve de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Prioral de Ciudad Real, por promoción de D. Maximino Azpicueta y Sáez, á D. José Jiménez Manzanares, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á diecinueve de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

Vengo en promover á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Lugo, por promoción de D. Tomás Suárez Basanta, al Presbítero D. Diego del Pino y Lozano, Beneficiado de la de Córdoba, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á diecinueve de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

*Méritos y servicios
de D. Diego del Pino y Lozano.*

Prevía aprobación de las primeras letras y en los cursos de 1876 á 77 y 1877 á 78, cursó y probó en el Seminario Conciliar de San Pelagio, de Córdoba, cinco años de segunda enseñanza y cinco de Sagrada Teología.

En 23 de Diciembre de 1876 recibió el Presbiterado.

En 22 de Enero de 1877, fué nombrado Coadjutor de la parroquia del Espíritu Santo, de Córdoba, y en 19 de Octubre del mismo año de la del Salvador y Santo Domingo de Silos, en la misma ciudad.

Por resolución de 15 de Febrero de 1882 fué nombrado Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral de Málaga, de cuyo cargo se posesionó en 3 de Abril siguiente.

En 9 de Marzo de 1883 se posesionó de un Beneficio de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, previa permuta, cargo que actualmente desempeña.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REALES DECRETOS**

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros de la cuarta Región al General de brigada D. Rafael Peralta y Maroto, que actualmente desempeña igual cargo en la tercera Región.

Dado en Palacio á diecinueve de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Laguna.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Roberto White Gómez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de

la referida Orden, con la antigüedad del día 22 de Julio de 1915.

Dado en Palacio á diecinueve de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Luis López.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Octubre de 1910, para llevar á efecto el Censo de la población de España; tomando en consideración las razones expuestas por el Ayuntamiento de Tortosa en súplica de que se proceda á la rectificación del censo de población de aquella ciudad, como medio de acreditar en debida forma que su población ha obtenido un considerable aumento con posterioridad al 31 de Diciembre de 1910, fecha en que se verificó el último censo, hasta el punto de rebasar con mucho la cifra de 30.000 habitantes, y hallarse, por tanto, en condiciones, una vez demostrado que su población debe figurar hoy entre las asimiladas á capital de provincia, de obtener ventajas en el cupo de Consumos, se accede á lo solicitado, debiendo procederse á la formación de un nuevo empadronamiento general de habitantes en la mencionada ciudad de Tortosa y su término el día 10 de Agosto próximo, sujetándose en un todo á las prescripciones de aquella Instrucción, el cual será dirigido por una Comisión inspectora que oportunamente nombrará la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Una vez aprobado por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes el nuevo empadronamiento, se publicará su resultado en la GACETA DE MADRID para que sirva de base á cuanto con la tributación de Consumos, exclusivamente, haga referencia.

Dado en Palacio á diecinueve de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 26 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Podrán concederse permutas entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó ha-

yan desempeñado en propiedad Cátedras de igual asignatura, exceptuándose las de los Establecimientos de Madrid, que no podrán permutar con los de provincias.

En el espacio de cuatro años, á contar desde la concesión de permuta, no podrán los mismos interesados obtener autorización para ninguna otra.»

Dado en Palacio á diecinueve de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes para la construcción en esta Corte, en terrenos del Estado, de un edificio escolar cuyo presupuesto de ejecución material no exceda de 25.000 pesetas, que se satisfará con cargo al crédito extraordinario de 600.000 concedido á dicho Departamento por Real decreto de 30 de Marzo último para la edificación de Escuelas y aplicación para su distribución según el Real decreto de 19 de Mayo próximo pasado.

Art. 2.º El edificio que se construya se considerará como ensayo en esta clase de edificaciones y servirá de tipo para las de igual clase que se realicen.

Dado en Palacio á diecinueve de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se considerará comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de Diciembre de 1913, al Catedrático de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) D. Diego Gil y Casares, concediéndole derecho á jubilarse con sustituto personal, percibiendo, en concepto de sustituto, las dos terceras partes del sueldo que disfruta actualmente, y mientras dure su incapacidad ó llegue á adquirir derecho á haberes pasivos.

Art. 2.º El sustituto percibirá la tercera parte del sueldo que tiene asignado el sustituido, y para ser nombrado justificará hallarse en posesión de alguno de los títulos exigidos para tomar parte en oposiciones á Cátedras de asignaturas de carácter técnico en las Escuelas de Artes ó Industrias.

Dado en Palacio á diecinueve de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas,

Vengo en declarar jubilado, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Emilio Ribera Gómez, Profesor numerario de Historia natural de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Dado en Palacio á diecinueve de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Inspector general, Presidente de Sección del Consejo de Obras Públicas, con categoría de Jefe Superior de Administración civil, por jubilación de D. Enrique Cardenal de las Peñas; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Manuel Bofill y Martorell.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassot.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Inspector general, Presidente de Sección del Consejo de Obras Públicas, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, por continuar en situación de supernumerario D. Manuel Bofill y Martorell; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Fernando García Arenal.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassot.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Inspector general, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, por ascenso de D. Fernando García Arenal; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Luis Gaztelu y Maritena.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassot.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Ingeniero Jefe, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, por ascenso de don Luis Gaztelu y Maritorea; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. José Peral y Maná.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Casset.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, por ascenso de D. José Peral y Maná; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Rafael Apolinario y Fernández de Sousa.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Casset.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Rafael Apolinario

y Fernández de Sousa; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Cayetano Ubeda y Sarachaga.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Casset.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, por continuar en la situación de supernumerario D. Cayetano Ubeda Sarachaga; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Ignacio Fernández de la Somera y Guzmán.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Casset.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, por continuar en situación de supernumerario D. Ignacio Fernández de la Somera y Guzmán; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. José Cabestany y Alegret.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Casset.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según proviene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1916.

LUQUE.

Señores Capitanes Generales de las 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago	Sumas que deben -br rein- tegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Manuel Rovira Fitte.....	1913	Madrid.....	Madrid....	Madrid, 1.....	14 Enero 1913.	130	Madrid.....	1.000
Miguel Angel Vilanova Lis- sárraga.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem, 3.....	8 Febro. 1913.	2	Idem.....	500
Simón Quintero González ..	1914	Huelva.....	Huelva....	Huelva, 25....	23 Junio 1915.	149	Huelva....	500
Lopo Uceda Rodríguez.....	1913	Segura de la Sierra.....	Jaén.....	Ubeda, 31....	21 Enero 1913.	148	Jaén.....	500
Manuel Martínez Fernández.	1916	Peal de Beco- rró.....	Idem.....	Idem.....	25 ídem 1916..	155	Idem.....	1.000
Antonio Quijano Aguilar...	1913	Segura de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	21 ídem 1913..	149	Idem.....	500
Rafael Peyró Belenguer.....	1914	Valencia....	Valencia....	Valencia, 41..	29 ídem 1914..	44	Valencia...	500
El mismo.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 Sept. 1915..	193	Idem.....	250
Jacinto Teruel Andréu.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem, 42.....	20 Enero 1913.	48	Idem.....	500
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 Sept. 1914.	13	Idem.....	250
Idem.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 ídem 1915..	240	Idem.....	250
Bernardo Nacher Agustín..	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 Junio 1913.	213	Idem.....	500
Emilio Simón Ortiz.....	1914	Bañol.....	Idem.....	Idem.....	30 Enero 1914.	33	Idem.....	500
Amadeo Barrera Juan.....	1915	Masanasa....	Idem.....	Idem, 43.....	30 Junio 1915.	133	Idem.....	500
Ramón Cases Valls.....	1914	Lérida.....	Lérida.....	Lérida, 68....	7 Febro. 1914.	183	Lérida.....	500
Manuel de Andrés Morera..	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10 ídem 1913.	201	Idem.....	1.000
Emilio Minguell Cardona...	1913	Verdú.....	Idem.....	Idem.....	16 Enero 1914.	158	Idem.....	500
Juan Cid Vaildepérez.....	1915	Tortosa.....	Tarragona..	Tortosa, 73....	28 Oct. 1915..	3	Tarragona..	500
Jaime Ruiz-Tapiador Gua- dalupe.....	1916	Orgaz.....	Toledo.....	Toledo, 6.....	14 Febro. 1916.	100	Toledo.....	500

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 231 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redu-

cir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento

dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1916.

LUQUE.

Señores Capitanes Generales de las 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	AÑOS	PUNTO EN QUE FUERON A LISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Números de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago	Sumas que deben ser rein- tegradas. — Pesetas.
		Apuntamiento.	Provincia.					
Nemesio González Fuentes.	1914	Mozoncillo..	Segovia....	Segovia, 8...	14 Febro. 1914.	213	Segovia....	500
Basilio Casimiro Arribas..	1913	Avila.....	Avila.....	Avila, 9.....	26 Junio 1915..	188	Avila.....	500
Juan José Sánchez Arias...	1915	Siruella.....	Badajoz....	Villanueva de la Sorena, 14	16 Febro. 1915.	200	Badajoz....	500
Juan Cañada Anguita.....	1915	Torredonji meno.....	Jaén.....	Jaén, 30.....	22 Junio 1915.	157	Jaén.....	1.000
José García García.....	1913	Arjonilla...	Idem.....	Linares, 32..	10 Febro. 1913.	146	Idem.....	1.000
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21 Oct. 1913..	204	Idem.....	500
Idem.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17 Agosto 1915	74	Idem.....	500
Juan Campillo Avilés.....	1913	Boas de Se- gura.....	Idem.....	Ubeda, 31....	29 Enero 1913.	116	Idem.....	1.000
Leoncio Collado Ruiz.....	1916	Cuevas.....	Almería...	Huércal-Ove- ra, 40.....	17 Febro. 1916.	24	Almería....	1.000
Ramiro Pompilio Cerdá Mar- tínez.....	1913	Alcira.....	Valencia...	Alcira, 45....	1.º idem 1913.	18	Valencia...	500
Giné Hernández Hernández	1915	Calasparra..	Murcia.....	Cieza, 54....	25 Junio 1915.	39	Murcia.....	1.000
Rafael Molins Estrada...	1913	Alcañiz.....	Teruel.....	Alcañiz, 60.	1.º Febro. 1913	38	Zaragoza..	500
Miguel Sesplugues Adserá.	1913	Barbara.....	Tarragona..	Tarragona, 72	3 idem 1913..	153	Tarragona..	500
Regino Borobio Ojeda....	1916	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza, 74	2 idem 1916..	14	Zaragoza..	500
Francisco María del Río Pé- rez.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 idem 1916..	40	Idem.....	1.000
José María del Río Pérez...	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26 Enero 1914	155	Idem.....	1.000
Pedro Ubide Aladrén.....	1913	Aguarón....	Idem.....	Idem.....	12 Febro. 1913.	201	Idem.....	500
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19 Agosto 1914	88	Idem.....	250
Idem.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25 idem 1915..	134	Idem.....	250
Pedro Cebrián Barillo.....	1913	Paniza.....	Idem.....	Idem.....	27 Enero 1913	16	Idem.....	500
José María de Domingo Ló- pez.....	1913	Huesca.....	Huesca.....	Huesca, 77...	29 idem 1913..	158	Huesca.....	500
Ricardo Monreal Ovejero...	1913	Ayerbe.....	Idem.....	Idem.....	15 Febro. 1913	204	Idem.....	500
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 Agosto 1914	225	Idem.....	250
Ricardo Tejada Olave.....	1916	S. Sebastián.	Guipúzcoa..	San Sebas- tían, 85....	14 Febro. 1916.	208	Guipúzcoa..	1.000
Wenceslao Bardón Fernán- dez.....	1913	Astorga.....	León.....	Astorga, 93..	11 idem 1913..	56	León.....	1.000
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3 Julio 1914..	197	Idem.....	500
Idem.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21 Sept. 1915..	153	Idem.....	500
Amando Gullón Núñez....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 Febro. 1913.	156	Idem.....	500
El mismo.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22 Agosto 1914	30	Idem.....	250
Idem.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2 Sept. 1915..	215	Idem.....	250
Bievenido Ramos Martín...	1913	Membibre...	Salamanca..	Salamanca, 98	13 Febro. 1913.	197	Salamanca..	500
Cándido Ledesma Alonso.	1916	Peñaranda..	Idem.....	Idem.....	21 Enero 1916	87	Idem.....	500
Carlos Vamonde Fernández	1916	Santiago...	Coruña.....	Santiago, 105.	14 Febro. 1916.	225	Coruña.....	1.000
Antonio Fontán García.....	1916	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31 Enero 1915.	86	Idem.....	500

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

El artículo 3.º del Real decreto de 25 de Octubre de 1908 dispone que los títulos de Deuda, acciones ú obligaciones de Bancos y Sociedades que sean propios de instituciones benéficas se depositen bajo resguardo intrasmisible en la Caja de Depósitos ó en el Banco de España y sus sucursales, á fin de asegurar de este modo contra todo riesgo los intereses de las fundaciones á que pertenezcan.

No dispone nada dicho Real decreto ni hay nada establecido con carácter general, en relación á los requisitos que han de llenarse para retirar dichos depósitos,

así como los de documentos y obras artísticas ó de interés histórico, alhajas y objetos de valor, y con el fin de resolver las consultas planteadas ante este Centro por interesados en la cuestión,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general, que los depósitos de valores ó bienes muebles de cualquier clase que sean constituidos en la Caja de Depósitos, en las Oficinas Central ó sucursales del Banco de España ó en cualquier otro establecimiento de crédito en que se hallen, ya estén impuestos á nombre de una institución benéfica, ya al de sus patronos representantes, como de la propiedad de aquélla, no se puedan retirar sino con la autorización expresa de la Dirección General de Administra-

ción, que la otorgará, cuando haya lugar en cada caso, con las garantías que considere convenientes.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el de esa Junta y á fin de que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de todas las provincias y Vicepresidente de la de Madrid.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 2 de Mayo último, elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio Pericial Mercantil de Tarragona, en solitud de que se conceda carácter oficial á dicha Corporación:

Resultando que pedido informe al Consejo provincial de Fomento de Tarragona, lo ha evacuado en 19 de Junio, estimando que procede acceder á lo solicitado, teniendo en cuenta los importantes servicios que al Comercio en general y á la Carrera mercantil en particular puede reportar el mencionado Colegio:

Resultando que el Reglamento de referido Colegio fué presentado en el Gobierno civil de la provincia el día 9 de Junio de 1915, á los efectos de la ley de Asociaciones:

Considerando que el mencionado Colegio tiene existencia legal, y que además de los fines que indica en su informe el Consejo provincial de Fomento, persigue también los importantes que se enumeran en el artículo 1.º del Reglamento:

Considerando que en algunos casos puede ser conveniente al Gobierno conocer la opinión del citado Colegio en asuntos cuya índole caiga de lleno dentro de la esfera especial de los conocimientos de los Colegiados,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo provincial de Fomento de Tarragona, se ha servido acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, conceder carácter de Corporación oficial al Colegio Pericial Mercantil de Tarragona al servicio de los intereses generales, sin derecho á subvención de ninguna clase y con la obligación de evacuar las consultas que en asuntos de su competencia se le dirijan por organismos de la Administración pública en general; comunicar anualmente á esa Dirección general la constitución y modificaciones que haya en la Junta directiva, y remitir una Memoria anual comprensiva de los trabajos que en cumplimiento de sus fines reglamentarios haya realizado durante el año anterior.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 9º á 330º, á partir del Norte hacia el Este, á sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la baja mar de sizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 20.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. *Africa.*—Costa W.—Puerto de Lagos.—Boya.—Notice to Mariners número 618. Londres, 1916.

Número 367.—A 365 metros al 245º de la baliza exterior del muelle Este del puerto de Lagos, se ha fondeado una boya cónica roja.

Situación aproximada: 6º 23' 45" N. y 3º 24' E. de Gw. (9º 36' 20" E. de SF.)

España.—Chipiona.—Luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 3 Julio 1916.

Número 368.—El día 1.º del próximo mes de Agosto se encenderá una luz en el puerto de Chipiona (Cádiz) para el alumbrado de la rampa del muelle.

Esta luz, eléctrica, y de 50 bujías de intensidad, está colocada en un candilero de fundición de 5,75 metros de altura. Es de color rojo y se halla á 7 metros sobre la pleamar equinoccial.

Se ha instalado en la rampa contigua á la caseta de la Sociedad de Salvamento de Naufragos.

Esta luz tiene por objeto que sirva de referencia á los pescadores al entrar de noche en el puerto, no pudiéndose confundir por su color con las demás luces del pueblo.

Cuaderno de Faros, página 29. Plano número 22 A de la sección II.

Castro-Urdiales.—Luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 1.º Julio 1916.

Número 369.—Según se anunciaba en el Aviso número 239 de 1916, desde el día 15 de Junio próximo pasado luce con las características indicadas la luz colocada en el morro del dique ropeolas del puerto de Castro-Urdiales.

Plano número 165 y 653 de la sección II.

Cuaderno de Faros, número 24. Derrotero número 1, página 336.

Francia.—Golfo de Gascuña.—Campo de minas.—Atención.—Avis aux Navigateurs número 133. París, 1916.

Número 370.—Hay peligro en la zona cuyos límites son:

Al Oeste, el meridiano 2º 40' W. de Greenwich (3º 32' 20" E. de SF.)

Al Norte, el paralelo 46º 45' N.

Al Sur, el paralelo 45º 40' N.

Al Este, la costa.

Todo buque de patrulla que aviste una mina hará 2 banderas nacionales al tope del palo.

MAR DEL NORTE.—Señales de noche, de mal tiempo.—Avis aux Navigateurs número 948/175. París, 1916.

Número 371.—Desde el 1.º de Junio pasado se han modificado las señales de noche, de mal tiempo, en los puertos siguientes: Ijmuiden, Egmond-aau-zee, le Helder, Nieuwediep, le Veu, Lemmez, Stavoreu, Harlingen, Delfzijl.

Las señales son:
Dos luces blancas verticales: probable temporal del SW.

Dos luces rojas verticales: ídem ídem NW.

Luz roja debajo de luz blanca: ídem ídem SE.

Luz blanca debajo de luz roja: ídem ídem NE.

Luz roja aislada: Tened precauciones. Amenaza un temporal.

Inglaterra.—Brown Ridge.—Naufragio.—Notice to Mariners número 630. Londres, 1916.

Número 372.—Ha naufragado una embarcación cuyo palo emerge 4,5 metros sobre el agua.

Situación aproximada: 52º 19' 0" N. y 9º 49' 20" E. de SF. (3º 37' de Gw.)

Támesis y sus proximidades.—Practicajes.—Avis aux Navigateurs número 949/175. París, 1916.

Número 73.—Se han establecido estaciones de prácticos en los siguientes puntos:

En las Dunas.—Los barcos que se dirijan al Norte pueden procurarse prácticos para Great Yarmouth, Támesis, Folkestone y Douvres. Las embarcaciones de los prácticos cruzarán en los alrededores de un punto situado 2 millas al SE. de Deal Pier.

En Great Yarmouth.—Los barcos procedentes del Támesis ó de la Mancha pueden procurarse prácticos que los conducirán hasta las Dunas. La embarcación del práctico cruzará entre el barco-faro Corton y la boya South Scroby.

En el barco faro Sunk.—Los barcos que trafican con los puertos de Holanda pueden procurarse prácticos para las Dunas ó el Támesis. La embarcación del práctico estará en su puesto desde las 6^h de la mañana hasta las 7^h 30^m de la tarde (hora de verano).

En Londres pueden también encontrarse prácticos para las Dunas y Great Yarmouth (comprendiendo el Támesis y sus proximidades).

Río Humber.—Prescripciones.—Notice to Mariners número 679. Londres, 1916.

Número 374.—Está prohibida para todos los buques la zona situada en las proximidades del río Humber, cuyos límites son:

Al Sur, una recta trazada de la extremidad SW. de la punta Spurn al buque-faro Humber.

Al Este, una línea trazada desde el buque-faro Humber á 34º en una longitud de 3 millas y de aquí á 330º en una longitud de 3 millas.

Al Norte, una recta trazada desde la extremidad Norte del límite anterior á 262º hasta la baliza de Kilnsea.

Al Oeste, la costa del Yorkshire, entre la baliza del Kilnsea y la extremidad SW. de punta Spurn.

Holanda.—Kamper Ketel.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 947/175.—París, 1916.

Número 375.—Se ha reemplazado por breve tiempo por una luz fija verde de más potencia la de relámpagos verdes, instalada en la cabeza del muelle Norte de la entrada de IJssch (Zuiderzee).

Noticias.—Avis aux Navigateurs número 185/998.—París, 1916.

Número 376.—Los buques de T. S. H. que se encuentren á una distancia tal de los buques-faros *Noord Hinder* ó *Terschellingbank*, que aunque no los vean, ni tampoco sus luces, puedan, sin embargo, oír su señal de niebla, podrán, á partir del 1.º de Julio de 1916, de ocho de la mañana á diez veinte de la noche (tiempo medio de Amsterdam), pedirles por radiograma que hagan funcionar la señal.

Desde que los buques faros reciban esta petición, deberán hacer la señal particular de niebla durante una hora.

A partir de la misma fecha, cuando desde los buques-faros *Noord Hinder*, *Schouwenbank*, *Maas* y *Terschellingbank*, de día ó de noche, se oigan detonaciones ó se vean destellos luminosos, será que habrá ocurrido algún accidente de mar; en este caso, estos buques harán funcionar sus señales de niebla durante dos horas á fin de que el buque en peligro que no les puede ver tenga probabilidades de encontrarlos.

MAR MEDITERRÁNEO.—*Islas Baleares.*—*Ibiza.*—Supresión de un faro.—Servicio Central de Señales Marítimas.—Madrid 30 de Junio de 1916.

Número 377.—En la noche del 31 de Julio al 1.º de Agosto se encenderá por última vez el faro de punta Grossa, en la isla de Ibiza, quedando después suprimido por no prestar servicio alguno á la navegación después de haberse instalado el faro de la isla Tagomago.

Cuaderno de Faros, número 326.
Carta números 7 A y 69 B de la Sección III.

Francia.—*Puerto de la Ciotat.*—Luz.—Avis aux Navigateurs número 183/993. París, 1916.

Número 373.—A partir del 1.º de Julio de 1916, y hasta nuevo aviso, á causa de una modificación en el sistema de iluminación, el alcance luminoso con tiempo medio de la luz del muelle Berosiard quedará reducido á 5 millas.

Grecia.—*Isla Cerigo.*—Luz.—Avis aux Navigateurs número 978/180. París, 1916.

Número 379.—Ha empezado á funcionar la luz que se estaba instalando en el puerto de Arlemón, bahía de San Nicolás, costa E. de la isla Cerigo. Esta luz parece fija verde con un alcance medio de 5 millas.

Por otro aviso se darán á conocer al detalle las características de esta nueva luz.

Situación aproximada: 36° 13' N. y 23° 4' E. de Gw. (29° 16' 20" E. de SF.)

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—*Estados Unidos.*—*Costa Este.*—*Beaufort.*—Luz.—Notice to Mariners número 22/1.518. Washington, 1916.

Número 330.—La luz posterior de la enflación de la isla Bird se ha colocado actualmente en lo alto de una torre de esqueleto roja y de forma piramidal sobre pilotes.

República Argentina.—*Cabo Watchman.*—*Baliza.*—Avis aux Navigateurs número 963/177. París, 1916.

Número 331.—En el cabo Watchman se ha erigido una baliza compuesta de una pirámide cuadrangular de hierro, y sobre ésta, otra más pequeña, rematada por un triángulo con un vértice hacia arriba. El tercio superior de la pirámide inferior, la pirámide superior y el triángulo están cubiertos de barrotes de madera horizontales.

La altura total de la baliza es de 23 metros.

GOLFO DE MÉJICO.—*Estados Unidos.*—*Florida.*—*Bahía de Tampa.*—*Cayo Mullet.*—Luz.—Notice to Mariners número 21/1.425. Washington, 1916.

Número 332.—La luz del banco de Cayo Mullet se ha desplazado, habiéndose situado actualmente cerca del cantil Sur de dicho banco, en una casa negra sobre plataforma sostenida por pilotes.

Situación aproximada: 27° 37' 30" N. y 82° 41' W. de Gw. (76° 28' 40" W. de SF.)

Florida.—*Bahía de Tampa.*—*South Cut.*—Luz.—Notice to Mariners número 21/1.425. Washington, 1916.

Número 333.—La luz South Cut número 8 ha sido apagada y el faro demolido. En su lugar, y en el mismo emplazamiento, se ha fundado una boya luminosa de luz blanca con una ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos.) Esta boya es provisional hasta la erección del nuevo faro.

Situación aproximada: 27° 43' 40" N. y 82° 34' 25" W. de Gw. (76° 22' 5" W. de SF.)

Arrecifes de la Florida.—*Cayo Sand.*—Luz.—Notice to Mariners número 21/1.424. Washington, 1916.

Número 334.—Los límites del sector rojo de la luz de Cayo Sand, comprendido del 265° al 72°, son actualmente 270° al 72°

Situación aproximada: 24° 27' 13" N. y 81° 52' 40" W. de Gw. (75° 40' 20" W. de SF.)

Véase Aviso á los Navegantes número 179 de 1916.

MAR DE LAS ANTILLAS.—*Isla de Cuba.*—*Costa S.*—*Canal Cuatro Reales.*—*Boya.*—Notice to Mariners número 21/1.429. Washington, 1916.

Número 335.—La boya negra que señalaba el bajo situado 2,5 millas al 180° 30' del centro de Cayo Mosquito, se ha reemplazado temporalmente por un flotador que tiene la apariencia de una boya negra, excepto cuando está inclinado por la marea ó el viento.

OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—*España.*—*Rta de Vigo.*—*Bajo Borneira y Cabo de Mar.*—Luz.—Servicio Central de Señales marítimas, 5 Julio 1916.

Número 336.—A partir del 12 del corriente Julio, la primera noche que se termine la instalación se cambiarán las luces fijas de las balizas de Borneira y Cabo de Mar, por otras de grupos de dos destellos, en la siguiente forma: luz, 0,3 segundos; obscuridad, 1,0 segundo; luz, 0,3 segundos; obscuridad, 3,40 segundos; total, 5 segundos; conservando la luz de Cabo de Mar su color verde, y la de Borneira rojo.

Alcances:
Cabo de Mar, 6,2 millas en tiempo claro y 4 millas en tiempo brumoso.

Borneira, 8 millas en tiempo claro y 4,7 millas en tiempo brumoso.
Las demás características no han sufrido alteración.

Cuaderno de Faros, números 109 y 110
Carta número 198 A de la sección II.
El Director general, Ignacio Pintado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Por Reales órdenes de fecha 1.º del corriente mes, han sido nombrados en turno de reposición de cesantes:

D. Julián Cominges Calvo, Oficial de quinta clase de la Administración de Contribuciones de Málaga (trasladado por Real orden de 15 del mismo mes á la de Córdoba).

D. José Otálosa y Carrillo de Albornoz, Oficial de segunda clase de la Intervención de Hacienda de Albacete.

D. Gregorio Boluda, Oficial de tercera clase de la Administración de Propiedades é Impuestos de Teruel.

D. Pablo de Garnica Sandoval, Oficial de tercera clase de la Inspección de Hacienda de Sevilla.

D. Miguel Casañ Bádenes, Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de León.

D. Antonio Gaspar Lozano, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Badajoz.

D. Ramón Molous Angelet, Oficial de quinta clase de la Administración de Propiedades é Impuestos de Lérida.

D. Toribio Pérez Acosta, Oficial de quinta clase de la Tesorería de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, quienes si no se posesionan de sus destinos dentro del plazo reglamentario, serán baja provisional en el escalafón, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo de 1911. Madrid, 8 de Julio de 1916.—El Subsecretario, J. Chapaprieta.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha acordado que el día 28 de los corrientes, á las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 19 de Julio de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado en 5 del mes corriente en solicitud de que á la Sociedad fundada en el año actual con el nombre de Pía Hermandad del Patronato de Nuestra Señora de Pompeya, se la declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar impreso y debidamente cotejado de los Estatutos de la Sociedad, en los que aparece es su único objeto socorrerse mutuamente los asociados en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción, y

2.º Dos certificaciones, acreditando una de ellas la personalidad del solicitante y la otra el carácter obrero de la Sociedad:

Considerando que en razón al único fin que persigue constituye una verdadera cooperativa de socorros mutuos á las que concede exención del mencionado impuesto por sus bienes muebles y el edificio social la ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, en el apartado G de su artículo 1.º, y

Considerando que por delegación del Ministerio le está atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que la Sociedad establecida en Barcelona con el nombre de Pía Hermandad de Nuestra Señora de Pompeya, está exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas en cuanto á los de naturaleza mueble y

el edificio social, si fuere de su propiedad.
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1916.—El Director general, Federico Marín.
Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente incoado con fecha 15 de Mayo último, en solicitud de que se declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á la Sección de Socorros mutuos de la Asociación de antiguos alumnos de las Casas del Ven. Juan Bosco;

Resultando que á la instancia se hallan unidos los siguientes documentos:

1.º Un ejemplar del Reglamento de la Sección, debidamente cotejado, en el que aparece es su único objeto socorrerse mutuamente los asociados en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción; y

2.º Dos certificaciones, de las cuales una acredita la personalidad del solicitante, y la otra el carácter obrero de la expresada Sección:

Considerando que en razón al único fin que persigue constituye una verdadera cooperativa de socorros mutuos, á las que concede exención del mencionado impuesto la ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia, por sus bienes muebles y el edificio social; y

Considerando que por delegación del Ministerio le está atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que á partir del año corriente está exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas la Sección de Socorros mutuos de la Asociación de antiguos alumnos del Venerable Juan Bosco, establecida en Barcelona, por sus bienes muebles y el edificio social, si fuere de su propiedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1916.—El Director general, Federico Marín.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección de Correos.—Personal.

RELACION de los individuos nombrados en 17 del actual para los destinos que á continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 19 de los corrientes.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
D. Luis Lázara Denia.....	Peatón de Albacete á Madrigueras.	Albacete.
Nicolás López García.....	Cartero de Escarabajosa.....	Avila.
Gabriel Barrera Coll.....	Idem de Santa Eugenia.....	Baleares.
Francisco Colom Creus.....	Idem de Buñola.....	Idem.
Gabriel Bergar Femenias.....	Idem de Sarraco.....	Idem.
Francisco Terrasa Sastro.....	Idem de Puerto de Andraitx.....	Idem.
Francisco Llovera Roca.....	Idem de Genova.....	Idem.
Antonio Truyol Llovera.....	Idem de Bugar.....	Idem.
Pompeyo Villafria Pampliega.	Peatón de Huerta del Rey á Arauzo.	Idem.
Bienvenido Santos Barrego....	Cartero de Navacoejo.....	Caceres.
Saveriano Sánchez García.....	Idem de Casas de Castañar.....	Idem.
Francisco Sabroso Pascual....	Idem de San Daniel.....	Gerona.
Vicente Gil Pérez.....	Idem de Puente de la Reina.....	Huesca.
Silverio Martín Martín.....	Peatón de Nocito á Vinueste.....	Idem.
Julián Miguel Andrés.....	Idem de Vega de Magaz á Quintana.	León.
Blas Sastre Gorgojo.....	Idem de Bañ-z á Valduza.....	Idem.
José Prim Oronico.....	Idem de Sané á Alcano.....	Lérida.
Laureano Reina Fernández....	Cartero de Cómpea.....	Málaga.
Gervasio Muñoz de la Iglesia..	Idem de Eguez.....	Navarra.
Emilio González Castro.....	Idem de San Esteban.....	Orense.
Hermínio Alvarez Reza.....	Idem de Cartelle.....	Idem.
Manuel Cárrero Villamar.....	Idem de Santa María de Astariz..	Idem.
Rafael Aparicio Vázquez.....	Idem de Beloncio.....	Oviedo.
Cipriano Zamora de los Ríos..	Idem de Candamo.....	Idem.
Lorenzo Pérez Irauso.....	Idem de Lamuño.....	Idem.
Pedro Estébanes Ontaneda....	Idem de San Claudio.....	Idem.
Enrique Villanueva Rueda....	Idem de Jazbago.....	Salamanca.
Manuel Martín Pérez.....	Peatón de Sequeros á La Alberca.	Idem.
Justo Hernández Martín.....	Cartero de El Royo.....	Soria.
Juan Estepa del Marco.....	Peatón de Mozalveto á Candllechera	Idem.
Sebastián García de la Osa.....	Cartero de Villaiba de los Arcos..	Tarragona.
Constantino Valtespí Martí....	Peatón de Baza á Gandusa.....	Idem.
Félix Giner Cortés.....	Idem de Bordón á Mirambel.....	Teruel.
José Casanova Royo.....	Idem de Tronchón á La Mata.....	Idem.
Sergio Rosadilla Iglesias.....	Cartero de Alcublas.....	Valencia.
José Benaclecha Boidos.....	Idem de Carruja Baja.....	Zaragoza.
Rafael Niebla Sánchez.....	Idem de Nuévalos.....	Idem.
Joaquín Pardo Salas.....	Idem de Ibdes.....	Idem.

Madrid, 13 de Julio de 1916.—El Director general, J. Franco.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Por orden de 17 del corriente mes, y con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado don Matias Ferrer Balaguer, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela de Artes y Oficios de Gomera (Canarias), con el sueldo anual de 1.250 pesetas y 375 de gratificación, por residencia.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluido del escalafón, según previene el artículo 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada Ley.

Madrid, 18 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Por órdenes de 17 del corriente mes, y con arreglo al artículo 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos, por rigurosa antigüedad:

D. Félix Martín Dominica, á Conserje del Instituto general y técnico de Gerona, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y D. Patricio Adán y Fernández, á Bedel del de Soria, con el de 1.000.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento.

Madrid, 18 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien declarar de utilidad pública los caminos vecinales de Zayas de Bascones á la carretera de Aranda á Salas, en término de Quintanarraya, y de San Esteban de Gormaz á Zayas de Bascones, en esa provincia, debiendo en su día declararse, si procede, la travesía forzosa para el pueblo de Matanza, que ha presentado reclamación en contra del segundo de los citados caminos.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1916.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de la provincia de Soria.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien aprobar el expediente de declaración de utilidad pública incoado con motivo de la construcción del camino vecinal de Cazarra al kilómetro 269 de la carretera de Villacastín á Vigo.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1916.—El Director general, J. M. Zorita.
Señor Gobernador civil de Zamora.

MADRID.—EST. TIP. «SUCESESORES DE RIVADENEIRA» Paseo de San Vicente, núm. 39.